PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 116/2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN) N° 01/18 "SEGURO MÉDICO PRIVADO PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"; Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES"

Asunción, 11 de abril de 2018

VISTO: El Memorándum DGOC N° 382/2018 de fecha 11 de abril de 2018 de la Dirección General de Operativa de Contrataciones dependiente de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice el inicio de llamado en la modalidad de Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica (LPN SBE) N° 01/2018 "***Seguro Medico Privado para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia***", y se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones, correspondiente al **Rubro 270: "Servicios Social"** con **ID Nº 345.963,** de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 21.909/03 "Por la que se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas"; y, ---

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, el Art. 16 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" estipula "*Las Convocantes realizarán las Contrataciones Públicas mediante alguno de los siguientes procedimientos: inc.* ***a)*** *Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos".*----------

QUE, el Decreto N° 21.909/03 reglamentaria de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 17 manifiesta: "MODALIDADES COMPLEMENTARIAS: *Sin perjuicio de los procedimientos de contratación señalados en esta ley, y con apego a los principios generales establecidos en el Articulo 4°, los organismos, las entidades y las municipalidades, en los términos que establezca el reglamento, podrán introducir las modalidades complementarias que permitan tutelar de mejor manera el interés público, tales como mecanismos de precalificación, procedimientos con dos o más etapas de evaluación, con subasta a la baja, con financiamiento otorgado por el proveedor o contratista o cualquier otra figura jurídica que sea legal y se considere pertinente*".----------

QUE, el Decreto 12.453 del 04 de julio de 2018 en su Art. 1° *Establece el Sistema de Contratación de SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.",* asimismo el Art. 2°. *"Determinase que la SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA, es la modalidad de contratación que permitirá la adquisición de Bienes y Servicios Genéricos, por medio de sesiones públicas virtuales realizadas con el soporte de un Sistema Electrónico a través de la red Internet, proveído y administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. El sistema referido utilizará recursos de criptografía y de autenticación que aseguren condiciones adecuadas de seguridad, certidumbre y confianza en todas las etapas del proceso de contratación. Sus características y reglamentación serán dispuestas por Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".*----------

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 116/2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN) N° 01/18 "SEGURO MÉDICO PRIVADO PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"; Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORÍZASE, inicio de llamado en la modalidad de Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica (LPN SBE) N° 01/2018 "*Seguro Medico Privado para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia*", correspondiente al **Rubro 270: "Servicios Social"** con **ID Nº 345.963.**----------

Artículo 2°: APRUÉBASE, el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos del llamado en la modalidad de Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica (LPN SBE) N° 01/2018 "*Seguro Medico Privado para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia*", de conformidad a lo establecido en el Art. N° 33 del Decreto Reglamentario 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, y cumplido archivar.-------

Abg. Ricardo González Borgne
Ministro – Secretario Ejecutivo